## **Checklist postulantes**

Este documento es una guía que tiene por objetivo apoyar su proceso de postulación. Sólo constituye un medio de referencia general. En caso de discrepancia, las Bases concursales prevalecerán por sobre cualquier otro documento o instrucción, sea verbal o escrita.

Este documento **NO** constituye ningún archivo requerido en la postulación.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **ATRIBUTO** | **CUMPLE** | |
| **1.** | **Causales de inadmisibilidad por incumplimiento en requisitos de postulación** | **SI** | **NO** |
| 1.1.1 | La propuesta es ingresada a través de **canales** **oficiales** (Sistema de postulación Milenio)  [Se considera inadmisible toda propuesta ingresada fuera del sistema de postulación Milenio. Canales no aptos para recibir propuestas son: Oficina de Partes, correo [milenio@anid.cl](mailto:milenio@anid.cl), u otros canales formales pero que **no** constituyen el canal de ingreso de propuestas]. |  |  |
| 1.1.2 | La propuesta es ingresada dentro del **plazo** informado.  [Se considera inadmisible toda propuesta ingresada fuera del plazo informado]. |  |  |
| 1.2 | La propuesta es **completa** y responde todos los campos solicitados como obligatorios. Se permite dejar vacíos solamente los campos señalados como opcionales.  [Serán declaradas inadmisibles las propuestas que presenten ítems del formulario de postulación vacíos y que tienen el carácter de obligatorio]. |  |  |
| 1.3 | Todas las Instituciones Beneficiarias y/o Asociadas, según corresponda, presentan las respectivas cartas de compromiso.  [Se considera inadmisible toda propuesta que no incluya las cartas de compromiso de cada Institución, las cuales indiquen su compromiso y/o apoyo al proyecto de Instituto presentado, según se indica en las bases concursales]. |  |  |
| 1.4 | Toda la información ingresada está en idioma **inglés**, a excepción de los campos del formulario en los que explícitamente se permite el idioma español, como resumen del proyecto, nombres propios, títulos de publicaciones, etc.  [Se considera inadmisible toda propuesta con campos de información completados en un idioma distinto al inglés]. |  |  |
| 1.5 | El equipo científico (Director(a), Director(a) Alterno(a), e Investigadores(as) Principales) está constituido en un 50% + 1 por investigadores(as) con formación en Ciencias Naturales y Exactas o en Ciencias Sociales, según corresponda.  Para ello se revisa que los títulos profesionales y grados académicos (magíster, doctorado) correspondan a alguna disciplina de las Ciencias Naturales y Exactas, o de las Ciencias Sociales, según listado de la OCDE.  [Se considera inadmisible toda propuesta que tenga menos del 50% + 1 de sus investigadores(as) formados en Ciencias Naturales y Exactas o en Ciencias Sociales, según corresponda]. |  |  |
| 1.6 | El equipo científico (Director(a), Director(a) Alterno(a), e Investigadores(as) Principales) está constituido por un mínimo de ocho (8) y un máximo de quince (15) investigadores.  [Se considera inadmisible toda propuesta de Institutos Milenio (Nuevos o de Renovación) que presente menos de ocho (8) o más de quince (15) investigadores(as) principales, incluyendo Director(a) y Director(a) Alterno(a)]. |  |  |
| 1.6 | La propuesta cuenta con al menos tres (3) Instituciones Participantes.  [Se declarará inadmisible la falta u omisión de Instituciones Participantes al momento de la postulación. Dicho compromiso se comprobará mediante la validación en el sistema de postulación]. |  |  |
| 1.7 | El equipo científico (Director(a), Director(a) Alterno(a), e Investigadores(as) Principales) está constituido por al menos una (1) persona que se desempeñe en una Región distinta a la Metropolitana.  [Será declarada inadmisible toda propuesta de Institutos (Nuevos o de Renovación) que al momento de postular no cuenten con al menos uno (1) de sus Investigadores(as) Principales que preste servicios o se desempeñe, sea a tiempo parcial o completo, en alguna organización de investigación (como universidad, centro o afines) de una Región del territorio nacional distinta a la Metropolitana. Para ello se revisa el campo región del investigador, dirección de correspondencia y/o afiliación principal]. |  |  |
| **2.** | **Causales de inadmisibilidad por incumplimiento de productos científicos relevantes del equipo científico** |  |  |
| 2.1 | Cada uno de los(as) Investigadores(as) Principales presenta entre tres (3) y cinco (5) Productos Relevantes relacionados al proyecto del Instituto.  [Se considerará inadmisible toda propuesta en que cada uno(a) de sus Investigadores(as) Principales no cumplan con presentar al menos tres (3) y máximo cinco (5) Productos Relevantes relacionados al proyecto del Instituto. Éstos deben ser distintos y complementados con sus respectivos antecedentes, según se establece en bases concursales]. |  |  |
| 2.2 | Los links de los productos relevantes:  1. Están explícitamente indicados para cada investigador(a). 2. Funcionan correctamente (abren y están libres de acceso).  3. Acreditan que el producto relevante existe y corresponde con el(la) investigador(a) que lo presenta (corresponde autor y título de la publicación).  [Será declarada inadmisible toda propuesta en que:   1. No se indique link. 2. El link no abre. 3. El contenido del link no corresponde con el título de la publicación y/o sus autores]. |  |  |
| **3** | **Causales de inadmisibilidad por incompatibilidades con instrumentos de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa** |  |  |
| 3.1 | Quien postula como **Director(a)** o **Director(a) Alterno(a)** lo hace en una **única propuesta** por concurso de Instituto Milenio, Centros de Investigación aplicada (ex Basales), Centros tecnológicos y/o Centros de Interés Nacional.  [Se declarará inadmisible la última propuesta ingresada al sistema de postulación, en la que se repita Director(a) o Director(a) Alterno(a)]. |  |  |
| 3.2 | El Director(a) o Director(a) Alterno(a) no ha incumplido gravemente sus obligaciones en los últimos diez años.  [Se considerará inadmisible toda propuesta de Institutos (Nuevo o de Renovación) presentada por un(a) Director(a) o Director(a) Alterno(a) que haya ocupado ese cargo en el pasado en un Centro ANID que haya terminado anticipadamente su convenio por incumplimiento grave de sus obligaciones con algún Programa. Esta restricción aplicará por un periodo de diez (10) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que dio término anticipado al convenio de financiamiento y, siempre y cuando, no existan recursos pendientes de restitución. El periodo de diez (10) años se contará hacia atrás desde la fecha de cierre de la respectiva convocatoria]. |  |  |